



RESOLUCIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD ITL: INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, (BOJA nº 233, de 30/11/2009), para la modalidad ITL: Infraestructuras Turísticas .

Esta Delegación Provincial de Córdoba, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. La presente Resolución tiene por objeto la concesión y no concesión de subvención en materia de Turismo, modalidad ITL. Las solicitudes relacionadas en los anexos han sido examinadas y evaluadas por la Comisión de Evaluación correspondiente creada al efecto, emitiéndose por la misma el Informe Propuesta de fecha 06/08/2010, necesario para motivar la presente Propuesta de Resolución por el órgano instructor. Esta Propuesta de Resolución ha sido aprobada conforme al citado Informe, todo ello de conformidad con la Orden Reguladora anteriormente referida.

SEGUNDO. Las solicitudes formuladas por las Entidades Locales relacionadas en los anexos 1 y 2, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia.

TERCERO. Las solicitudes de subvención relacionadas en los anexos 1 y 2 para proyectos incluidos en un Programa de Turismo Sostenible cuentan con la preceptiva evaluación de su respectivo Promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Orden reguladora.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, es competente para dictar esta resolución el titular de esta Delegación Provincial de Córdoba, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.

SEGUNDO. El régimen jurídico aplicable a este procedimiento es el establecido en la Orden Reguladora de referencia y en las normas indicadas en su artículo 1.

En particular le son de aplicación las siguientes disposiciones: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas; el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula las subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayuda públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismo Autónomos, y su régimen jurídico.

Código Seguro de verificación: XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES AGUILAR JUAN		FECHA	27/09/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 19
 XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j				



**Resolución de Procedimiento de Concesión
TURISMO - ITL**

TERCERO. De acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva, con arreglo al informe de interés turístico elaborado de conformidad con los criterios de valoración contenidos en los artículos 11 y 25 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, y en uso de las competencias que tengo atribuidas:

RESUELVO

PRIMERO. Concesión.

Conceder las subvenciones a las Entidades que se relacionan en anexo 1, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Orden reguladora de referencia, para las acciones, inversión, cuantía y en las condiciones que se especifican.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. En ningún caso son subvencionables los gastos corrientes o de personal propio generados por personal propio, los gastos de las auditorías internas y los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto, ni el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

Denegar las subvenciones solicitadas por las Entidades Locales relacionadas en anexo 2 por falta de disponibilidad presupuestaria.

Denegar las subvenciones solicitadas por las Entidades Locales relacionadas en anexo 3 que no reúnen las condiciones y requisitos exigidos.

SEGUNDO. Plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución del objeto subvencionado son los que se fijan en el Anexo 1 de la presente Resolución. La justificación se realizará ante esta Delegación Provincial de Córdoba en la forma prevista por el artículo 19 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, (BOJA nº 233, de 30/11/2009). El plazo de ejecución de los Proyectos finaliza el 30 de Octubre de 2010 y el plazo de justificación finaliza el 15 de Diciembre de 2010.

TERCERO. Financiación de las actividades subvencionadas:

1. Las subvenciones se concederán con fondos propios con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, y anualidades que se citan en el Anexo 1:


APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA LÍNEA
0.1.19.00.01.14.____.765.05_.75C__.6

2. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no sobrepase los límites establecidos en cada caso, en términos de subvención bruta.

CUARTO. Aceptación.

Con anterioridad al vencimiento del plazo del trámite de audiencia, los beneficiarios provisionales deberán comunicar la aceptación o, en su caso, la renuncia de la subvención propuesta. A falta de renuncia expresa la subvención se tendrá por aceptada.

Código Seguro de verificación: XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES AGUILAR JUAN		FECHA	27/09/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 19
 XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j				

QUINTO. Forma y secuencia del pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden reguladora, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: Se realizará un único pago del 100% de la subvención concedida tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada cuyo plazo vence en este ejercicio de 2010, por lo que no se formulará anticipo alguno.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud, de la que será titular la entidad o persona beneficiaria. Dicha titularidad se hará constar mediante el correspondiente certificado bancario.

No podrán proponerse al pago de las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

SEXTO. Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada, según el régimen y con sujeción a los límites establecidos en el artículo 18 de la Orden de 12 de noviembre de 2009.

2. El porcentaje de la actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 80% del importe de la inversión total.

3. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por el órgano competente para resolver la concesión.

5. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.


6. Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por el propio beneficiario. Se entiende realizada por él cuando es el propio beneficiario el que realiza la actividad por sí mismo a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización.

No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por el beneficiario, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales del beneficiario no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

SEPTIMO. Cuenta justificativa del gasto.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

Código Seguro de verificación: XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES AGUILAR JUAN		FECHA	27/09/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 19
 XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j				

Resolución de Procedimiento de Concesión
TURISMO - ITL


1. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
2. La documentación justificativa para el pago de la subvención será la siguiente:
 - a) Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
 - b) Relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.
 - c) Originales y copia autenticada de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria de las facturas, estas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, contenido Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - d) Memoria explicativa de las actividades desarrolladas.
 - e) Estudios y proyectos elaborados, en su caso.
 - f) Documentos bancarios acreditativos del pago.
4. Una vez comprobada la validez de los justificantes de gasto, los originales serán estampillados o troquelados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario para su custodia, quedando la copia autenticada en poder de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
5. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
6. La documentación justificativa se presentará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.
8. Junto a la documentación justificativa exigida anteriormente, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación específica:

En los proyectos que proceda, certificación de obra, suscrita por técnico facultativo, así como acreditación de haberse solicitado y obtenido aquellas licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, o de estar exento, según proceda.

La elección de la oferta presentada, que deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se entenderá que un gasto está realizado cuando se haya materializado su pago. La fecha de las facturas ha de estar dentro del plazo de ejecución, y la fecha de materialización del pago deberá estar dentro del plazo de

Código Seguro de verificación: XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES AGUILAR JUAN		FECHA	27/09/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 19
 XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j				

justificación.


OCTAVO. Obligaciones de los beneficiarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, son obligaciones generales de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.
- d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, en su caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y, al menos, durante cinco años a partir del día siguiente a la justificación final de la actividad subvencionada.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
 En todos los carteles, paneles e información en general afecta al balizamiento deberá figurar esta indicación, o si el destino o dimensiones no lo permitiera, el logotipo de la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Orden reguladora.
- k) Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilio, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

2. El objeto subvencionable deberá mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión

Código Seguro de verificación: XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES AGUILAR JUAN		FECHA	27/09/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 19
 XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j				

Resolución de Procedimiento de Concesión
TURISMO - ITL

durante un periodo, como mínimo, de cinco años.

3. En los supuestos de adquisición de equipamiento, este será adquirido directamente por los beneficiarios, quienes asumirán la titularidad, la obligación de su cuidado y conservación.

4. Las obligaciones específicas que debe cumplir el beneficiario, respecto de la presente modalidad, son las siguientes:

Las entidades beneficiarias deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención, con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta.

NOVENO. Modificación de la resolución de concesión (artículo 21 de la Orden reguladora).

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en los siguientes supuestos:

- La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- La no consecución íntegra de los objetivos.
- La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

- En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.
- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.


3. Por razones justificadas debidamente acreditadas, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación antes de que finalice el plazo inicialmente establecido, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

4. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

DECIMO. Reintegro (artículo 22 de la Orden reguladora).

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Código Seguro de verificación: XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES AGUILAR JUAN		FECHA	27/09/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 19
 XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j				


Resolución de Procedimiento de Concesión
TURISMO - ITL

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) En su caso, la adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, una vez analizada la memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, por la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total objeto de la subvención. En este sentido los criterios a tener en cuenta para valorar el porcentaje de incumplimiento vendrán referidos a los objetivos previstos en cada modalidad de subvención. Cuando los objetivos perseguidos sean varios se ponderarán por el peso específico del presupuesto de cada uno de ellos. En cualquier caso se procederá, además, al reintegro del 10% de la cantidad recibida en el supuesto de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión (específicamente las establecidas en el apartado i) del número 1 de la Cláusula Octava de la presente Resolución).

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Código Seguro de verificación: XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES AGUILAR JUAN		FECHA	27/09/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 19
 XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j				

Resolución de Procedimiento de Concesión
TURISMO - ITL

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, el titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 33.c) de Ley 3/2004, de 28 de diciembre, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

UNDECIMO. Notificación.

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la página web de la Consejería, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.


Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 27 de SEPTIEMBRE de 2010

EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo: Juan Torres Aguilar

Código Seguro de verificación: XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES AGUILAR JUAN		FECHA	27/09/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 19
 XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j				

ANEXO 1

RELACION DE INTERESADOS QUE SON BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD ITL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL / DNI/CIF	EXPEDIENTE/CONCEPTO / ANUALIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE CONCEDIDO/ANUALIDAD / % CONCESIÓN	FFEE / FECHA INICIO / FECHA FIN / PLAZO
AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ / P1400100B	ITL2010CO0002		9.655,26	5.793,15 / 60,00%	NO / 30/08/2010/ 30/10/2010
	1a Creacion de oficinas de Turismo y puntos de información turística		9.655,26	5.793,15 / 60,00%	
	2010			5.793,15 / 100,00%	
AYUNTAMIENTO DE BELMEZ / P1400900E	ITL2010CO0008	Iluminación monumental y mejora paisajística entorno del Castillo de Belmez.	4.902,44	2.941,46 / 60,00%	NO / 30/08/2010/ 30/10/2010

Código Seguro de verificación: XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES AGUILAR JUAN		FECHA	27/09/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 19



XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j

	1b Reforma y modernización tecnológica de oficinas de Turismo y puntos de información turística	4.902,44	2.941,46 / 60,00%	
	2010		2.941,46 / 100,00%	
AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE CORDOBA / P1402000B	ITL2010CO00015	7.038,88	4.223,33 / 60,00%	NO / 30/08/2010/ 30/10/2010
	3a Creación de senderos para su utilización por medios no motores, rutas entorno a sendas y caminos, y puesta en valor de vías verde	7.038,88	4.223,33 / 60,00%	
	2010		4.223,33 / 100,00%	
AYUNTAMIENTO DE ESPEJO / P1402500A	ITL2010CO00020	20.168,00	12.100,80 / 60,00%	NO / 30/08/2010/ 30/10/2010

Código Seguro de verificación: XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES AGUILAR JUAN		FECHA	27/09/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 19



XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j

	1b Reforma y modernización tecnológica de oficinas de Turismo y puntos de información turística		20.168,00	12.100,80 / 60,00%	
	2010			12.100,80 / 100,00%	
AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE / P1403500J	IITL2010CO0026		27.600,00	16.560,00 / 60,00%	NO / 30/08/2010/ 30/10/2010
	9 Dotación de instalaciones y estructuras para la escenificación de hechos históricos		27.600,00	16.560,00 / 60,00%	
	2010			16.560,00 / 100,00%	

Código Seguro de verificación: XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES AGUILAR JUAN		FECHA	27/09/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 19



XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j

ANEXO 2

**RELACION DE INTERESADOS QUE NO SON BENEFICIARIOS DE LA AYUDA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN MATERIA
 TURISMO, MODALIDAD ITL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF	CONCEPTO
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	P1400200J	ITL2010CO0003 4c Iluminación monumental de Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta de Andalucía para su
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	P1401600J	ITL2010CO0012 8 Implantación de rutas turísticas
AYUNTAMIENTO CASTRO DEL RIO	P1401900D	ITL2010CO0014 3a Creación de senderos para su utilización por medios no motores, rutas entorno a sendas y caminos, y puesta en valor de vías verde
		ITL2010CO0014 5 Rehabilitación o restauración, para su dedicación al uso turístico, de Inmuebles con algún significado histórico o artístico, o que reflejen la tipología constructiva del lugar recuperando su entorn
AYUNTAMIENTO DE EL VISO	P1407400I	ITL2010CO0054 1a Creación de oficinas de Turismo y puntos de información turística

Código Seguro de verificación: XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES AGUILAR JUAN		FECHA	27/09/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8 j	PÁGINA	12 / 19



XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8 j



AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	P1406100F	ITL2010CO0046 4c Iluminación monumental de Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta de Andalucía para su
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	P1403700F	ITL2010CO0028 4d Creación y recuperación de miradores paisajísticos de Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de l
AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	P1404400B	ITL2010CO0031 8 Implantación de rutas turísticas
AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	P1400800G	ITL2010CO0007 4e Embellecimiento de vías en cascos históricos Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta d
AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	P1406200D	ITL2010CO0048 4c Iluminación monumental de Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta de Andalucía para su
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	P1405700D	ITL2010CO0043 6 Establecimiento y mejora de señalización turística
		ITL2010CO0043 1a Creación de oficinas de Turismo y puntos de información turística

Código Seguro de verificación: XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES AGUILAR JUAN		FECHA	27/09/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j	PÁGINA	13 / 19



XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j

AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	P1404800C	ITL2010CO0036 3a Creación de senderos para su utilización por medios no motores, rutas entorno a sendas y caminos, y puesta en valor de vías verde
AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	P1401200I	ITL2010CO0010 4b Recuperación de elementos de arquitectura tradicional Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de
		ITL2010CO0010 4c Iluminación monumental de Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta de Andalucía para su
AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	P1402900C	ITL2010CO0023 4e Embellecimiento de vías en cascos históricos Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta d
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	P1403000A	ITL2010CO0024 5 Rehabilitación o restauración, para su dedicación al uso turístico, de Inmuebles con algún significado histórico o artístico, o que reflejen la tipología constructiva del lugar recuperando su entorn
AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I	ITL2010CO0006 2a Creación de Centros de interpretación de recursos turísticos
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	P1406900I	ITL2010CO0051 6 Establecimiento y mejora de señalización turística

Código Seguro de verificación: XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES AGUILAR JUAN		FECHA	27/09/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8 j	PÁGINA	14 / 19



XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8 j

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	P1400010C	ITL2010CO0049 4e Embellecimiento de vías en cascos históricos Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta d
		ITL2010CO0049 6 Establecimiento y mejora de señalización turística
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	P1404200F	ITL2010CO0033 8 Implantación de rutas turísticas
AYUNTAMIENTO DE AÑORA	P1400600A	ITL2010CO0005 4b Recuperación de elementos de arquitectura tradicional Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de
AYUNTAMIENTO DE LUQUE	P1403900B	ITL2010CO0030 4e Embellecimiento de vías en cascos históricos Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta d
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	P1405600F	ITL2010CO0042 4e Embellecimiento de vías en cascos históricos Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta d
AYUNTAMIENTO DE MORILES	P1404500I	ITL2010CO0035 2a Creación de Centros de interpretación de recursos turísticos

Código Seguro de verificación: XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES AGUILAR JUAN		FECHA	27/09/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j	PÁGINA	15 / 19



XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j



AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	P1405100G	ITL2010CO0038 4b Recuperación de elementos de arquitectura tradicional Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	P1404900A	ITL2010CO0037 4a Recuperación y tratamiento paisajístico de Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta de
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	P1403800D	ITL2010CO0029 4e Embellecimiento de vías en cascos históricos Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta de
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	P1407000G	ITL2010CO0052 4a Recuperación y tratamiento paisajístico de Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta de
AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	P1400300H	ITL2010CO0001 4b Recuperación de elementos de arquitectura tradicional Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	P1403600H	ITL2010CO0027 4d Creación y recuperación de miradores paisajísticos de Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de I

Código Seguro de verificación: XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES AGUILAR JUAN		FECHA	27/09/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 19



XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j

AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	P1401800F	ITL2010CO0013 5 Rehabilitación o restauración, para su dedicación al uso turístico, de Inmuebles con algún significado histórico o artístico, o que reflejen la tipología constructiva del lugar recuperando su entorno
AYUNTAMIENTO VILLAFRANCA DE CORDOBA	P1406700C	ITL2010CO0050 4a Recuperación y tratamiento paisajístico de Embellecimiento de los accesos a los elementos y recursos turísticos del municipio y de zonas con procedimiento incoado por la administración de la Junta de
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	P1405900J	ITL2010CO0047 2a Creación de Centros de interpretación de recursos turísticos
AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	P1402400D	ITL2010CO0019 6 Establecimiento y mejora de señalización turística
		ITL2010CO0019 1b Reforma y modernización tecnológica de oficinas de Turismo y puntos de información turística

ANEXO 3

RELACION DE INTERESADOS QUE NO SON BENEFICIARIOS DE LA AYUDA POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS NECESARIOS EN MATERIA TURISMO, MODALIDAD ITL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL / DNI/CIF	EXPEDIENTE	CAUSA EXCLUSIÓN
---------------------------------	------------	-----------------

Código Seguro de verificación: XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES AGUILAR JUAN		FECHA	27/09/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j	PÁGINA	17 / 19



XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j

AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO / P1400500C	ITL2010CO0004	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI / P1401000C	ITL2010CO0009	El objeto solicitado no es subvencionable
AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY / P1401500B	ITL2010CO0011	Desiste de su tramitación
AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA / P1402200H	ITL2010CO0016	El objeto solicitado no es subvencionable
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES / P1402300F	ITL2010CO0017	El objeto solicitado no es subvencionable
AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO ENTIDAD LOCAL MENOR / P1400005C	ITL2010CO0018	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE ESPIEL / P1402600I	ITL2010CO0021	El objeto solicitado no es subvencionable
AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ / P1401100A	ITL2010CO0022	El objeto solicitado no es subvencionable
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA GUIARRROSA / P1400041H	ITL2010CO0025	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR / P1404100H	ITL2010CO0032	Documentación Incompleta
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO / P1404300D	ITL2010CO0034	El objeto solicitado no es subvencionable
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO / P1405200E	ITL2010CO0039	El objeto solicitado no es subvencionable
AYUNTAMIENTO DE POSADAS / P1405300C	ITL2010CO0040	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO / P1405400A	ITL2010CO0041	Documentación Incompleta
AYUNTAMIENTO DE RUTE / P1405800B	ITL2010CO0044	El objeto solicitado no es subvencionable
AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA / P1406000H	ITL2010CO0045	El objeto solicitado no es subvencionable

Código Seguro de verificación: XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES AGUILAR JUAN		FECHA	27/09/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j	PÁGINA	18 / 19



XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO / P1406600E	ITL2010CO0053	Documentación Incompleta
MARI CARMEN CARRASCO MURILLO / 45414773P	ITL2010CO0055	EL SOLICITANTE NO PUEDE SER BENEFICIARIO Y EL OBJETO NO ES SUBVENCIONABLE
AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO / P1407200C	ITL2010CO0056	El objeto solicitado no es subvencionable
AYUNTAMIENTO DE BELMEZ / P1400900E	ITL2010CO0008	No contesta en tiempo y forma al requerimiento de fecha
AYUNTAMIENTO DE BELMEZ / P1400900E	ITL2010CO0008	No contesta en tiempo y forma al requerimiento de fecha
AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY / P1401500B	ITL2010CO0011	Desiste de su tramitación
MARI CARMEN CARRASCO MURILLO / 45414773P	ITL2010CO0055	El objeto solicitado no es subvencionable
MARI CARMEN CARRASCO MURILLO / 45414773P	ITL2010CO0055	El objeto solicitado no es subvencionable

Código Seguro de verificación: XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES AGUILAR JUAN		FECHA	27/09/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j	PÁGINA	19 / 19



XasSaXIMvt9sM6qLfYvaMDJLYdAU3n8j


DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy (27/09/2010), conforme a lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de 12 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte Resolución de 27 de Septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones de la modalidad 1 (ITL), Infraestructuras Turísticas, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP-PAC

Córdoba , a 27 de Septiembre de 2010
La A.T. de Publicaciones y Estudios
Fdo.: María José Miraz Suberviola



C/Victoriano Rivera, 4. 14001 Córdoba.
Teléf. 957 355 309 Fax 957 355 332

Código Seguro de verificación: [cq/zc1MTGCH0XeolOyp4PjJLYdAU3n8j](https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma). Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws072.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIRAZ SUBERVIOLA MARIA JOSE		FECHA	27/09/2010
ID. FIRMA	ws072.juntadeandalucia.es	cq/zc1MTGCH0XeolOyp4PjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 1
 cq/zc1MTGCH0XeolOyp4PjJLYdAU3n8j				